



Universidad Autónoma del Estado de México

# LINEAMIENTOS DE LOS LABORATORIOS MULTIDISCIPLINARIOS DE DOCENCIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UAEM.

**Autores:** M. en E. María Lourdes García Bello  
Biol. Dalia Iveth García Villegas  
TLQ Maricruz Noriega Pizarro

Los lineamientos de los laboratorios multidisciplinarios de docencia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad Autónoma del Estado de México”, fue aprobado y expedidos por el H. Consejo de Gobierno de la propia Facultad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del 2021.





Universidad Autónoma del Estado de México

**LINEAMIENTOS DE LOS LABORATORIOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

***CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES***

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las condiciones generales de uso y funcionamiento de los Laboratorios Multidisciplinarios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los alumnos, personal académico y personal administrativo de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y para otros.

**Artículo 3.** Los Laboratorios Multidisciplinarios son el espacio en donde se realizan actividades académicas que determina la Facultad, las cuales están dotados de materiales, reactivos, equipos y mobiliario necesarios para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la realización de las prácticas derivadas de los planes de estudios que se ofrecen en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Los laboratorios de prácticas multidisciplinarias son también un espacio para que Alumnos de esta facultad, de otros espacios académicos y externos puedan realizar servicio social, estancias o estadías.

***CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS***

**Artículo 4.** El jefe del Departamento de Infraestructura Académica y los responsables de los laboratorios, serán los encargados de la organización y funcionamiento de estos.

**Artículo 5.** Los laboratorios se integran por cuatro espacios: los laboratorios uno, tres y cuatro, están destinados a la realización de las practicas multidisciplinarias del PE; en el laboratorio cuatro se concentra gran parte del equipo, materiales, medios de cultivo que se utilizan en la realización de las diferentes prácticas, en dicho espacio es donde se prepara lo necesario para el montaje de las prácticas.





Universidad Autónoma del Estado de México

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y LOS RESPONSABLES DE LOS LABORATORIOS**

**Artículo 6.** El jefe del Departamento de Infraestructura Académica será designado por el director de la Facultad.

**Artículo 7.** El jefe de Infraestructura Académica tendrá a su cargo la organización y administración de los laboratorios, así como el seguimiento de las prácticas en el aula, de campo, foráneas y otras que se presentarán.

**Artículo 8.** El jefe del Departamento de Infraestructura Académica, en relación con los laboratorios, tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar una programación de los requerimientos de materiales y equipos de los laboratorios, determinando las prioridades.
- II. Llevar bitácoras donde se registre el uso de materiales, equipos, mobiliario e instalaciones notificando el estado en que se encuentran, así como, coordinar la actualización semestral de inventarios.
- III. Reportar a la Subdirección Administrativa las irregularidades que se detecten en los equipos, mobiliario e instalaciones de los Laboratorios.
- IV. Supervisar que las normas de seguridad e higiene sean aplicadas para un buen manejo del laboratorio, manteniendo actualizados los reportes correspondientes.
- V. Programar durante el periodo intersemestral la capacitación del personal administrativo a cargo de los laboratorios, previa autorización del director de la Facultad y del jefe de Infraestructura Académica.
- VI. Participar en los procesos de evaluación y acreditación del plan de estudios que ofrece la Facultad, mediante la mejora continua de los laboratorios.
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de daños o reposición de materiales, mobiliario y equipo de los laboratorios.
- VIII. El jefe de Infraestructura Académica en conjunto con el personal del laboratorio deberá elaborar un cronograma de actividades para los prestadores de estancias, servicio social (interno o externo) o estadías que asistan a los laboratorios de prácticas.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DE LOS RESPONSABLES DE LOS LABORATORIOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA**

**Artículo 9.** Los responsables de los laboratorios coadyuvarán con el jefe de Infraestructura en el desarrollo de las actividades de los laboratorios, quienes apoyarán a los profesores y supervisarán a los usuarios en el adecuado uso de materiales, reactivos, equipos e instalaciones.





## Universidad Autónoma del Estado de México

**Artículo 10.** Los responsables de los laboratorios tendrán las siguientes funciones:

- I. Mantener el inventario de materiales, reactivos y equipos actualizados, determinando las existencias de los mismos.
- II. Llevar un control de la solicitud de las prácticas de laboratorio y el desarrollo de las mismas, incluyendo el nombre de la práctica y profesor que la dirige, materiales, reactivos y equipos utilizado.
- III. Los responsables de los laboratorios tienen la obligación de entregar al profesor responsable de la práctica, la bitácora de RPBI, si es el caso, para que realice el llenado de esta.
- IV. Tener en un lugar de fácil acceso para consulta los manuales de prácticas de las unidades de aprendizaje, normas, procedimientos de seguridad, hojas de seguridad de reactivos e instrucciones de operación de los equipos e instrumentos del laboratorio, así como de participar en la elaboración y/o actualización de los mismos.
- V. Asegurarse que las prácticas se lleven a cabo el día y hora asignado por la Coordinación de Licenciatura; de no ser así repostarlo con el jefe de infraestructura.
- VI. Se entregará el laboratorio con los materiales, reactivos y equipo solicitado al profesor, 10 minutos antes de que inicie la práctica.
- VII. Los responsables de los Laboratorios Multidisciplinarios tienen la obligación de entregar los materiales reactivos y equipos en las cantidades solicitadas por el profesor, así como demostrar que el equipo funciona adecuadamente.
- VIII. Al término de la práctica revisar junto con el profesor responsable que los materiales y equipos se encuentren limpios y en buen estado, en caso de detectar alguna irregularidad, se anotara al reverso de la solicitud de práctica y firmara de enterado, y se reportara inmediatamente al jefe de los Laboratorios.
- IX. Es obligación de los responsables del laboratorio de manera conjunta con el jefe de Infraestructura, indicar la fecha en que se entregara los materiales que se rompieron o dañaron durante la práctica o en su caso indicar el contacto para el mantenimiento del equipo.
- X. Con la finalidad de que el resultado de las prácticas sea el óptimo, al reverso de la solicitud se realizaran las observaciones pertinentes, según sea el caso.
- XI. Vigilar que las medidas de bioseguridad e higiene de los laboratorios se cumplan, así como, llevar una bitácora de fechas de verificación de los equipos de seguridad.
- XII. Apoyar al jefe de los Laboratorios en el cumplimiento de las disposiciones de los presentes Lineamientos, reportando a los usuarios o profesores que las transgredan.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LOS PROFESORES**

**Artículo 11.** Los profesores de las unidades de aprendizaje que requieran la realización de prácticas de laboratorio serán los responsables del desarrollo de las mismas y del uso adecuado de los materiales y equipos del laboratorio.





### Universidad Autónoma del Estado de México

- I. El profesor deberá entregar en los Laboratorios la solicitud de las prácticas de la unidad de aprendizaje con 5 días hábiles de anticipación.
- II. Es obligación del profesor comunicar a los alumnos al inicio del periodo escolar, los lineamientos que aplican en los laboratorios de prácticas multidisciplinarias.
- III. Es obligación del profesor presentarse puntualmente en el horario asignado y permanecer en el laboratorio durante el desarrollo de TODA la práctica, asesorando y supervisando a los alumnos en las actividades y el uso adecuado del equipo, reactivos e instalaciones.
- IV. El profesor deberá solicitar solamente las cantidades necesarias de reactivos, materiales y equipo, para la realización de su práctica con el fin de optimizar recursos.
- V. Al inicio de la práctica el profesor recibirá las muestras, material, reactivos y equipo de acuerdo con su solicitud, éste deberá ser revisado para asegurarse de las condiciones, ya que es su responsabilidad al entregarlo a los alumnos.
- VI. En caso de que se presente alguna situación (romper) con el material y/o equipo (por mal manejo), el profesor es el responsable de que se reponga o en su caso se de mantenimiento al equipo.
- VII. El profesor a cargo de la práctica deberá registrarse en la bitácora de laboratorio, haciendo énfasis en anotar el número total de alumnos presentes en la práctica.
- VIII. Cuando se trabaje con material biológico infeccioso y/o se generen residuos peligrosos, el profesor deberá registrarse en la bitácora destinada para este fin.
- IX. Al inicio y término de la práctica es obligación del profesor firmar al reverso de su solicitud las observaciones del desarrollo de su práctica, si es el caso, para darse por enterado de las condiciones en que se recibe y entrega los materiales, reactivos, equipo y laboratorios.
- X. Si por necesidades Académicas, Administrativas o personales requiere suspender la práctica, favor de informar al jefe de Infraestructura Académica o al personal de apoyo la cancelación de esta.
- XI. Avisar a los responsables de los Laboratorios en caso de que los alumnos incurran en alguna falta, ocasionen daños o se presente cualquier problema.
- XII. El profesor deberá inactivar las sustancias y o reactivos en coordinación con los alumnos, para que posteriormente los técnicos encargados de los laboratorios den la disposición final o almacenamiento adecuado a los residuos generados de acuerdo con la NOM 052 SEMARNAT- ECOL 2005 para residuos peligrosos y la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 para Biológico infeccioso).
- XIII. La sesión de laboratorio deberá terminar 15 minutos antes con el fin de permitir la entrega y verificación de los materiales, reactivos y equipo se encuentre en buen estado.





Universidad Autónoma del Estado de México

**CAPÍTULO SEXTO**  
**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO**

- I. Es obligación del alumno, presentarse con la vestimenta y el equipo de seguridad requerido (bata limpia, lentes de seguridad, careta, cubre boca, guantes, entre otros) en caso de ser necesarios.
- II. Es responsabilidad del alumno hacer uso adecuado de los materiales, reactivos equipos y mobiliario del laboratorio y cumplir con lo establecido en los lineamientos.
- III. No se permitirá la entrada a todo alumno que llegue 15 min después de la hora señalada de inicio de la práctica.
- IV. Por seguridad del alumno, está estrictamente prohibido comer, beber y en general llevar objetos a la boca.
- V. Los objetos personales deberán ser guardados en los cajones de las mesas de trabajo, para mantener el área de trabajo libre.
- VI. En caso de algún incidente con el material y/o equipo de laboratorio, es obligación del alumno la reposición y/o pagar el mantenimiento de este.
- VII. Al término de la práctica el alumno deberá dejar limpia y en orden su mesa de trabajo, el material de cristalería, así como equipo prestado.
- VIII. Los Tesistas o alumnos que son integrantes de proyectos de investigación deberán cumplir con todas las obligaciones de cualquier alumno.

